



MENDOZA, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 17422/2026** y la Resolución Nro. 470/2026-D, mediante el cual se aprobó el llamado a Convocatoria 2026 para la selección y otorgamiento de DOS (2) becas, en el marco del régimen de Becas de Prestación de Servicios para Actividades Académicas reglado por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS, destinadas a la ejecución del proyecto “Libremente Ciencia” edición 2026 en la órbita del ICTCrea; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la emisión del citado acto administrativo, la Secretaría Administrativa Económica Financiera detectó que por un error material involuntario no se incorporaron las especificaciones técnicas definitivas recibidas respecto del perfil de los postulantes, sus funciones, la extensión del plazo de inscripción y la conformación exacta de la Comisión Evaluadora encargada del proceso de selección.

Que, puntualmente, se detectó la necesidad de extender el plazo de inscripción originalmente previsto, así como de precisar ciertos requisitos técnicos correspondientes a los destinatarios de las becas, funciones y miembros evaluadores en el cuerpo de las bases regulatorias.

Que es necesario subsanar dichas inconsistencias a fin de resguardar la publicidad de los actos de gobierno y garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades de los/as aspirantes.

Que en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/1972 - TO 2017 se establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y en uso de las atribuciones propias de su competencia,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo Nro. 2 de la Resolución Nro. 470/2026-D, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2.-** Establecer que la inscripción a la presente convocatoria se encontrará abierta desde el día lunes VEINTIDÓS (22) de junio de 2026 a las NUEVE (9:00) horas y hasta el día domingo DIECINUEVE (19) de julio de 2026 a las TRECE (13:00) horas.”

ARTÍCULO 2.- Rectificar el Anexo de Bases y Condiciones de la Resolución Nro. 470/2026-D de fecha 19 de junio de 2026, sustituyéndolo en su totalidad por el texto del Anexo Único que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a las áreas



intervenientes para su intervención y/o cumplimiento; publicarla en el Digesto institucional de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.

-ANEXO-

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2026

Becas de Prestación de Servicios para Actividades Académicas Ordenanza Nro. 41/2016-Cs
- Proyecto "Libremente Ciencia"

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de DOS (2) estudiantes que prestarán servicios en el marco del proyecto "Libremente Ciencia" edición 2026, conforme al régimen establecido por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Las actividades se desarrollarán en el predio de RECREO situado en el Espacio de la Ciencia y la Tecnología "Lic. Elvira Calle de Antequeda", calle Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza.

2. CARGOS A CUBRIR, DURACIÓN Y ESTIPENDIO

DOS (2) BECAS.

Duración: CINCO (5) meses cada una.

Estipendio mensual por becario/a: PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00).

Monto total por becario/a: PESOS UN MILLÓN con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

3. CARGA HORARIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Los/as becarios/as prestarán servicios los días sábados, en el horario comprendido entre las NUEVE (9:00) y las TRECE (13:00) horas, en el predio antes indicado. La carga horaria semanal no podrá superar las DIEZ (10) horas, computando las tareas de planificación, elaboración de guías y reuniones de coordinación.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postularse las personas que reúnan, a la fecha de cierre de la inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo/a del Profesorado de Educación Primaria.
- b) Tener aprobado segundo (2º) año.
- c) Estar cursando tercer (3º) o cuarto (4º) año.
- d) Acreditar rendimiento académico positivo al primer semestre del año 2026.
- e) Para las becas de estudiantes: acreditar interés y/o experiencia en actividades vinculadas con la enseñanza de las ciencias experimentales, con la metodología de aprendizaje por indagación o con el trabajo educativo con niñas, niños y adolescentes (no excluyente).
- f) Disponer de la totalidad del horario de prestación establecido en el punto 3.
- g) No registrar incompatibilidades en los términos del régimen de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS y Resolución Nro. 470/2026-D.

Perfil del/a postulante (habilidades y competencias)

- Empatía y habilidad para vincularse con los participantes de los talleres (niños, niñas y

adolescentes de 7 a 15 años).

- Actitud proactiva, solidaria y cooperativa para el trabajo en equipo.
- Habilidad para seleccionar, utilizar o generar instrumentos y herramientas de gestión adecuadas a las demandas requeridas por la tarea.
- Conocimiento sobre el funcionamiento de redes sociales.
- Investigar e indagar sobre experiencias a realizar, teniendo en cuenta la edad del grupo.
- Responsabilidad en el cumplimiento de las actividades propuestas.
- Creatividad para el desarrollo de las guías de experiencias

Funciones

- Diseñar guías de experiencias de laboratorios interdisciplinarias dirigidas a niños, niñas y adolescentes entre 7 y 15 años.
- Organizar la puesta en marcha de los talleres presenciales, así como las experiencias con los participantes el día sábado.

5. INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La inscripción se efectuará exclusivamente mediante el formulario electrónico habilitado por la Facultad de Educación, cuyo enlace será publicado en la página web oficial de la Unidad Académica al momento de la apertura de la convocatoria.

El plazo de inscripción comenzará el día lunes VEINTIDÓS (22) de junio de 2026 a las NUEVE (9:00) horas y se extenderá hasta el día domingo DIECINUEVE (19) de julio de 2026 a las TRECE (13:00) horas. No se admitirán postulaciones presentadas con posterioridad a dicho plazo.

Los postulantes deberán acompañar, en formato digital, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae actualizado, con probanzas de los antecedentes que se invocan.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso).
- c) Certificado analítico de materias aprobadas, expedido por la Dirección de Alumnos de la Unidad Académica o SISTEMA SIU GUARANÍ.
- d) Anexo de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS debidamente completado y suscripto.
- e) Carta de motivación.

6. COMISIÓN EVALUADORA

Integrantes:

- Prof. María Florencia ÁLVAREZ (RECREO)
- Prof. Brenda Gabriela PONCE (RECREO y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)
- Prof. Claudia Carmen BERTOLO (Facultad de Educación)
- Prof. Marcela Fernanda YELÓS (Facultad de Educación)
- DI José CUERVO (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)
- Srta. Agustina GATICA (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)

Integrante suplente:

- Prof. Fernanda Marysol OLIVERA (RECREO y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)

7. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a las personas inscriptas en la convocatoria.

Las becas serán adjudicadas por estricto orden de mérito. En caso de renuncia, baja o impedimento del becario/a adjudicatario/a, la beca podrá ser asignada al postulante que siga en el orden de mérito, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

8. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario adjudicatario asumirá las obligaciones previstas por la Ordenanza Nro. 41/2016-CS y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir con la totalidad de las tareas asignadas y respetar el cronograma de trabajo del proyecto.
- b) Asistir puntualmente los días sábados al lugar de prestación, así como a las reuniones de coordinación que se convoquen.
- c) Participar en la elaboración y revisión de las guías de los talleres.
- d) Mantener un trato respetuoso con los participantes del proyecto, sus familias y el resto del equipo.
- e) Presentar un informe final de actividades al término del período de la beca.
- f) Suscribir la cobertura de seguro correspondiente con carácter previo al inicio de la prestación.

9. CAUSALES DE BAJA

Serán causales de baja del becario las previstas en la Ordenanza Nro. 41/2016-CS, en particular el incumplimiento injustificado de las obligaciones consignadas en el punto anterior, la pérdida sobreviniente de la condición de estudiante activo, la incursión en alguna incompatibilidad y la renuncia presentada por escrito.

10. CUESTIONES NO PREVISTAS

Toda cuestión no contemplada en las presentes bases y condiciones se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS y, en lo que resulte de aplicación, por las normas reglamentarias dictadas en su consecuencia. La sola presentación a la convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases por parte del postulante.